GARNICA Roberto Osvaldo Digitally signed by GARNICA Roberto Osvaldo
Date: 2021.03.04 14:28:47 ART

Edición Especial Nº 2.409 – Viernes 26 de Febrero de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal

2021

1821 - 2021 BICENTENARIO Gral. Martín Miguel de GÜEMES

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadsalta@gmail.com
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SALTA municipalidad

I SECCION
ADMINISTRATIVA
DECRETOS

SALTA, 10 FEB 2021

DECRETO Nº _____0053_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que por Decreto Nº 0048/2021 se designó al Secretario de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha creado la Secretaria de Gobierno y se ha designado a su titular, resultando oportuno en esta instancia proceder a nombrar a las personas que integraran el equipo de trabajo de la mencionada Secretaria.

QUE en ese sentido, corresponde a los Sres. FEDERICO ESTEBAN MERANI, y GABRIEL ALEJANDRO NUOVO para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE asimismo, corresponde contratar a la Sra. ZUMAETA GAMBETTA María Florencia para que preste servicios en esa Secretaria, dictando a tales efectos, el instrumento legal de aprobación de su contrato.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, **a partir del 05/02/2021**, a las personas que se mencionan seguidamente en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, percibiendo la remuneración dispuesta en el Decreto Nº 0240/17, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, según se indica para cada caso:

Apellido y Nombres	Documento Nº	Remuneración
MERANI Federico Esteban	31.548.072	Art.1º. Punto 5
NUOVO Gabriel Alejandro	33.970.442	Art.1º. Punto 5

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios** *con monto fijo,* celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. ZUMAETA GAMBETTA** María Florencia DNI Nº 24.453.344, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. EL Secretario de Gobierno asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los agentes referidos en el Artículo 1°y 2º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que los nombrados en el Articulo 1º al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

--*-

VISTO la Ordenanza Nº 15.796 y los Decretos Nº 0013/2020, 0138/2020, 0198/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos citados se ha otorgado al Dr. Daniel Mauro Nallar, diversas facultades con el fin de reducir los trámites excesivos, simplificando los procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados y de ese modo evitar el cúmulo de expedientes pendientes de trámite y resolución.

QUE las delegaciones de facultades le fueron otorgadas al Dr. Nallar como Coordinador Jurídico y Legal y en el marco del proceso de reorganización institucional que lleva a cabo el Municipio, se promulgó la Ordenanza Nº 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior con sus respectivas Misiones y Funciones, derogándose la Ordenanza Nº 15.678 que había creado a dicha Coordinación.

QUE en ese sentido corresponde dar continuidad a la delegación de competencias otorgadas oportunamente según las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348.
QUE en virtud de ello, y atento a las facultades del Secretario Legal y Técnico consignadas en la Ordenanza Nº 15.796, se estima conveniente y oportuno mantener las delegaciones dispuestas por los Decretos Nº 0013/2020, 0138/2020 y 0198/2020.
QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.
POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DISPONER que el ***Sr. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO*** Dr. Daniel Mauro Nallar, conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante los Decretos Nº 0013/2020, 0138/2020 y 0198/2020, con los alcances y limitaciones consignadas en cada uno, a fin no de resentir el desenvolvimiento de los trámites administrativos contenidos en los mismos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO
--*-

ARTÍCULO 2°. RATIFICAR el **Convenio** celebrado entre la *Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta*, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, representado por su Vicepresidente 1º A/C Presidencia Cr. Jorge Alberto Paganetti, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

--*-

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 FEB 2021

DECRETO Nº _____0059_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 002.462-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por su Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú representada por su Intendente, Sr. Guillermo Ferreyra, y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene entre sus objetivos, diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre ambos municipios.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen jurídico.

QUE a fin de incorporar en citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. APROBAR el ***Convenio Marco de Cooperación*** celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por su Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú representada por su Intendente, Sr. Guillermo Ferreyra, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 FEB 2021

DECRETO N° _____0060_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0050/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a los Sres. ELIANA VANESA RODRÍGUEZ, GONZALO NICOLÁS RODRÍGUEZ y JUAN MARCOS RODRÍGUEZ, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con el nivel remunerativo establecido para cada caso en particular.

QUE se estima necesario modificar los niveles asignados a dichos agentes en virtud de las tareas encomendadas.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de los **Sres. ELIANA VANESA RODRÍGUEZ**, DNI N°36.934.503, **GONZALO NICOLÁS RODRÍGUEZ**, DNI N° 38.740.543 y **JUAN MARCOS RODRÍGUEZ**, DNI N° 39.673.504, dispuesto en el Decreto Nº 0050/2020, asignándole el Nivel 25 establecido en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

--*-

ARIAS Claudio Luís Antonio	21.633.835
ARIAS Lilian Nerea	35.481.556
BALCEDO José Ignacio	34.084.689
BARRANCO Cristian Javier	35.483.310
BILLALBA CUENTA Rodrigo	39.673.718
BLANCO José Abel	30.636.189
BONIFACIO Mariana Angela	31.853.534
BOTELLI Gerardo David	33.970.610
CAHEZ Diego Fernando	36.128.413
CANO Pablo Mario Andrés	31.035.239
CARDOZO Carlos Abel	31.519.078
CARDOZO Silvana Mariel	32.347.513
CERRUDO Gonzalo Ezequiel	44.400.761
CERRUDO Patricia del Carmen	31.081.023
CHOQUE Gustavo Domingo	22.637.610
CHOQUE Leandro Damián	36.804.450
CLEMENTE Carlos Javier	36.979.964
COLQUE Roberto Silverio	14.304.054
CONDORI María Fernanda	35.478.205
CUELLO Julio César	28.514.983
ELÍAS Sergio Gustavo	23.319.200
ESPADA Luis Alfredo	35.779.839
FERNÁNDEZ Ariel Jorge	35.048.971
FLORES César Alberto	26.164.352
FLORES Marcelo Alejandro	25.411.043
FLORES Oscar Aníbal	18.020.378
FLORES Yesica Silvana	28.618.162
GIMÉNEZ Carlos Manuel	22.946.930
GONZÁLEZ Horacio Facundo	28.251.540
GUTIÉRREZ Antonio	17.791.820
GUTIÉRREZ Valeria Paola	39.782.631
GUZMÁN Verónica Natalia	26.627.564
JUÁREZ Alicia	25.193.488
LLANOS Plinio	92.684.870
MAMANÍ Javier Alberto	28.886.855
MAMANÍ Javier Nolasco	12.409.807
MAZA MORENO Marcela Macarena	33.593.427
MEDINA Sergio Manuel	29.120.184
NIETO Paola Roxana	31.539.891
NOLASCO Ignacio Rubén	29.336.890
ORDOÑES Gisel Soraya	33.593.435
PASCAL TIERRY Max Kevin	33.921.252
PAZ GALVÁN Oscar Sebastián	29.892.689
PINEDA José María del Valle	34.620.334
PRIETO Julia Noemí	25.140.406
QUISPE Ricardo Encarnación	14.489.108
RAILLAN Mario Alejandro	22.253.677
RAMOS Aldo Sebastián	30.806.080
RAMOS Juan Carlos	32.288.670
RETAMBAY Rubén Nicolás	28.902.164
RÍOS Adrián Alberto	22.637.148
RIVAS David Elio	17.581.774
ROLDAN Julio Argentino	21.542.835
ROMERO Ignacio Nicolás	41.718.104
SALAZAR PÉREZ Mirta Estela	16.334.080
SAYAGUA Tobías Enrique	34.190.144
SILVA Nadia Betiana	30.675.371
SOLOAGA Juan Martín	27.176.019
TOCONAS Ricardo Alfredo	16.334.192
TULA Claudio Roberto	23.584.705
VERDUM Víctor Hugo	13.845.209
VILLALBA Elio Ricardo	21.542.146
VIÑABAL Romina Elizabeth	37.227.762
WAYAR Mónica Beatriz	17.792.230
YUFRA Gustavo Matías	38.032.766

--*-

QUE a fs. 07 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Liendro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen Nº 044/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/10/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LIENDRO RAMÓN ROSA**, DNI Nº 10.973.139, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

--*-

QUE a fs. 32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen Nº 047/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 15/02/19.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **15/02/19**, la renuncia presentada por el **Sr. JULIO AMÉRICO NAVARRO**, DNI Nº 12.957.600, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien se desempeñaba en la entonces Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios del ***Retiro Transitorio por Invalidez***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

--*-

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/01/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO ENRIQUE VACA**, DNI Nº 13.844.172, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, que prestaba servicios en la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

--*-

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 009.000-SG-2021.

VISTO que el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando Gabriel García Soria, se ausentará de sus funciones, desde el día 22/02/21 hasta el día 26/02/21 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Secretaria de Prensa y Comunicación, Sra. María Valeria Capisano.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR a la **Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO, SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**, la atención de la ***SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO***, desde el día 22/02/21 hasta el día 26/02/21 inclusive

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO
--*-

QUE deviene pertinente incluir en los términos del mencionado Decreto a los Sres. ANDREA DANIELA BERCHAN TORRES, FRANCO LUCAS NICOLÁS BELLINI y NANCY DEL VALLE MUSEDA.

QUE asimismo, es necesario modificar el nivel retributivo de la agente MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO, otorgándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 2 del Decreto Nº 0240/17 modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35º dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a **partir del 01/02/21,** en el anexo y los términos del Decreto Nº 0044/21, a los agentes que se detallan a continuación y asignarles el nivel remunerativo que para cada uno se indica:

Nombre y Apellido	Nivel Remunerativo	
Sr. FRANCO LUCAS NICOLÁS BELLINI	Nivel 25 del Dto. 0018/16	DNI Nº 37.720.758
Sra. ANDREA DANIELA BERCHAN TORRES	Nivel 21 del Dto. 0018/16	DNI Nº 32.630.188
Sra. NANCY DEL VALLE MUSEDA DNI Nº 17.345.599	Artículo 1° punto 3 Dcto. Nº 0240/17 modif. Dcto. Nº 1357/09	

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR, a **partir del 01/02/21** el nivel remunerativo establecido por Decreto Nº 0044/21, de la agente **Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO**, DNI N° 20.427.388, asignándole el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que la agente de planta permanente Sra. Nancy del Valle Museda, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las distintas Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

QUE mediante el referido Convenio se acuerda establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de trabajar en forma mancomundada, a fin de fomentar y promover intervenciones que garanticen la seguridad en los natatorios dependientes de la Municipalidad de Salta y la preparación física en natación del personal de la Policía de la Provincia de Salta.

QUE obra en las presentes actauciones Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, en el que manifiesta que no existe objeción para la incorporación al derecho público municipal del referido convenio.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atriobuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el ***Convenio Marco de Cooperación y Colaboración*** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes Lic. Manuela Arancibia y la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Secretario Dr. Andrés Benjamín Cruz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica lo dispuesto en el presente instrumento legal a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

--*-

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 19 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº ____0036____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: *Expediente Nº 001.933-SV-2017 y Nota SIGA Nº 7106/2018 – SUM ADM 3483/18.*

VISTO el Sumario Administrativo Nº 3483/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Informe de Servicio Nº 7449 donde el Inspector Marcos Herrera, advierte que el día 06/01/17, a hs. 09:15 al supervisar las paradas de la zona céntrica, el Insp. Andrés Kenedy no se encontraba en la parada asignada, luego de esperar por un lapso de 30 min., solicitó que se tome dicha anomalía como abandono de servicio.

QUE a fs. 08 obra dictamen del área legal de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dando cumplimiento a la tramitación exigida por el Artículo 28 del Decreto Nº 0842/10.

QUE en ese marco**,** se emite la Resolución Nº 0184/17 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ordenando la instrucción del sumario administrativo al Inspector Andrés Guillermo Kenedy.

QUE la Resolución Nº 0184/17, fue notificada al sumariado, conforme se acredita con cédula agregada a fs. 13/14.

QUE a fs 07 del expediente se acompaña el descargo correspondiente del agente Kenedy, ocasión en la que el mismo manifestó: *"que el día en cuestión trabajó en el lugar mencionado Mendoza e Ituzaingo, en el horario de 08:00 a 14:00, circunstancias que se entrevista con el supervisor Heber Rodríguez, porque se encontraba en la parada asignada al dicente, el Sr. Rodríguez, le preguntó dónde estaba? Contestando que se había retirado hasta un negocio de calle Pellegrini entre Mendoza y San Juan a fin de dejar resguardado su bolso de elementos de trabajo, continuando con la conversación el Supervisor Rodríguez le dijo "bueno quédate aquí", esto fue a hs. 09:15 aprox. Para luego retirarse del lugar".*

QUE conforme hoja de servicios e informes incorporada a fs. 23/25 y 42, el agente Andrés Guillermo Kenedy es empleado de planta permanente y no posee tutela sindical.

QUE se cita al agente Kenedy a prestar declaración indagatoria, conforme cédula adjunta a fs. 20, ocasión en la comparece y ratifica en todo su descargo de fs. 07, de acuerdo al Acta que se encuentra a fs. 26.

QUE conforme cédula incorporada a fs. 28, se cita al inspector Heber Rodríguez a prestar declaración testimonial, manifestando que: *"… el inspector KENEDY, se ausento por un lapso de 40/50 min. Momento que el dicente lo reemplazó dirigiendo la esquina, cuando estaba cumpliendo la función de Supervisor.- aclara que Kenedy no pidió el permiso pertinente sino que dicente al ver la esquina sin nadie quien dirija lo reemplazó hasta que el sumariado regresó".*

QUE a fs. 31/32 se adjunta el Informe 76 efectuado por la instructora sumariante según lo establecido por el Decreto Nº 0842/10, en el que sugiere aplicar la sancion de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes al agente Andrés Guillermo Kenedy, según lo estipulado en el Artículo 57 punto 3 y el Artículo 62 inc.) C punto 17 del Decreto Nº 0530/02

QUE a fs. 49/51 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica en el que considera que por lo expuesto resulta procedente la aplicación de la sanción sugerida a fs. 31/32.

QUE la Ordenanza Nº 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado y sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APLICAR al agente **Sr. ANDRÉS GUILLERMO KENEDY** DNI Nº 17.950.173 la sanción disciplinaria de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes, conforme lo establecen los Artículos 57 punto 3 y 62 inc.) C punto 17 del Decreto Nº 0530/02

ARTÍCULO 2°. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de la Suspensión impuesta al agente, será efectiva a menos que se demuestre legalmente una representación sindical, supuesto en el que deberá iniciarse por la Procuración General el proceso judicial de exclusión de tutela sindical

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Andrés Guillermo Kenedy

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica, de Movilidad Ciudadana y de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

--*-

QUE por el referido Decreto se dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto Nº 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 22 de Diciembre la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución Nº 512, referida a incremento de importe valorativo de partidas presupuestarias para el ejercicio 2020.

QUE en tal sentido, corresponde ratifcar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Nº 512 de fecha 22 de diciembre del año 2020, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Nº 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

--*-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 la Sra. Secretaria de Juventud y Deporte, solicita la liquidación viáticos, hospedaje y pasajes aéreos para viajar conjuntamente con el Sr. Baltazar Acedo Salim (Funcionario Estructura Política);

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de $ 97.667,84;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viatico y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

--*-

01.01	**TRIBUTARIOS**	**180.994.418,95**
01 01 01	**IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**	**6.000.000,00**
01 01 01 02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	6.000.000,00
01.01.03	**TASAS MUNICIPALES**	**174.994.418,95**
01.01.03.01	**TASAS SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL**	**174.994.418,95**
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCION,SEGURIDAD,SALUB.E HIGIENE	174.994.418,95
01.02	**NO TRIBUTARIOS**	**44.036.289,74**
01.02.04	**OTROS NO TRIBUTARIOS**	**44.036.289,74**
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	44.036.289,74
01.03	**ASISTENCIA FINANCIERA**	**63.769.349,90**
01.03.02	A.T.P	63.769.349,90
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	**288.800.058,59**

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2020, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	**288.800.258,59**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**288.800.058,59**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**286.800.058,59**
1.1.1	**PERSONAL-INTENDENCIA**	**86.316.965,05**
1.1.1	**PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE**	**167.446.155,63**
1.1.1	**PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS**	**1.027.581,21**
1.1.1	**PERSONAL-COORD.COMUNICACIÓN Y CONTENIDO**	**1.179.581,49**
1.1.1	**PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL**	**1.154.941,65**
1.1.1	**PERSONAL-ENTE DE TURISMO DE SALTA**	**527.835,79**
1.1.1	**PERSONAL-COORD.JURIDICA Y LEGAL**	**1.509.530,24**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.PLANIFICACION Y CONTROL**	**780.114,97**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.GESTION HUMANA Y REC. MATER**	**609.670,84**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO**	**1.665.242,13**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA**	**1.922.399,06**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO**	**1.232.161,21**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.ECONOM.HACIENDA Y RR.HH.**	**1.030.188,78**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE**	**1.893.063,60**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION**	**496.829,29**
1.1.1	**PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL**	**70.797,65**

1.1.2	**BIENES DE CONSUMO**	**2.000.000,00**
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.DESAR.URBANO	2.000.000,00
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**15.937.000,00**
1.1.3.05	PROPAG.Y PUBLIC.-COORD.COMUNIC.Y CONTENIDO	2.200.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- AGENCIA DE RECAUD.MUNIC.	13.737.000,00
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.000.000,00**
1.3.1	**AL SECTOR PRIVADO**	**2.000.000,00**
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**288.800.258,59**

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

--*-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

--*-

QUE la figura del "legitimo abono" en el Derecho Administrativo Argentino es una consecuencia directa de la necesidad de contar con la continuidad de determinados bienes o servicios que presta una empresa, lo que le permite al Estado continuar con su actividad y a su vez retribuye sin violar el derecho de propiedad al contratista, quien de otra manera se vería perjudicado sin fundamentos, viéndose la Administración en una situación de ventaja que configuraría un supuesto de "enriquecimiento sin causa", así es que el instituto se perfila como una solución la situación de contratos administrativos que no se encuentran vigentes;

QUE la Asesoría Legal del ARMSa emite dictamen legal solicitando se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";
QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la empresa **DECOTEVE S.A (EXPRESS) (CUIT Nº 30585583533) por la suma de $ 18.454,00** (pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100) correspondiente a las Facturas Nº 0002-04829103, 0002-04829104, 0002-04829105, 0002-04829106, 0002-04829107 y 0002-04829108, por el servicio prestado desde junio a diciembre de 2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la empresa **DECOTEVE S.A (EXPRESS)** del contenido de la presente Resolución.- **ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

--*-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

--*-

1.1.2	**BIENES DE CONSUMO**	**2.000.000,00**
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.DESAR.URBANO	2.000.000,00
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**15.937.000,00**
1.1.3.05	PROPAG.Y PUBLIC.-COORD.COMUNIC.Y CONTENIDO	2.200.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- AGENCIA DE RECAUD.MUNIC.	13.737.000,00
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.000.000,00**
1.3.1	**AL SECTOR PRIVADO**	**2.000.000,00**
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**288.800.058,59**

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

--*-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

ANGULO

--*-

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rocío Belén Pachado, D.N.I. Nº 43.218.172, solicita una ayuda económica para solventar el pago de un alquiler donde pueda habitar con su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual disponeque los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de $10.000,00 (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. ROCÍO BELÉN PACHADO, D.N.I. Nº 43.218.172, con domicilio en Fausto Burgos Nº 1257 de Bº El Jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

--*-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

--*-

QUE a fs. 01 obra nota de presentación de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. y remisión del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al relleno sanitario San Javier "Construcción – Operación y Cierre Módulo IV conforme a lo establecido en el Decreto Nº 579/2019 de la Municipalidad de Salta, Exptes. 66685-SG-2016.

QUE el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la proponente, corresponde en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 332 obra dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 336 a fs. 357, y a fs. 358 se sugiriere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 4 hasta fs. 323;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **Estudio de Impacto Ambiental y Social** referido al proyecto denominado **"CONSTRUCCION - OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER**" presentado por la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.- _
ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I.**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

QUE el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la proponente, corresponde en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 332 obra dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 336 a fs. 357, y a fs. 358 se sugiriere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 4 hasta fs. 323;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece**: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79564** correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCION - OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER**" ubicado en la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. Asimismo, y en vista de los compromisos asumidos en el Plan de Gestión Ambiental del Documento Técnico presentado, el presentante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Colocación de la Geo Membrana cumplimentando las recomendaciones del "Informe de Situación" adjunto en el Anexo 6 del Es.I.A.S. Deberá colocarse una capa inmediatamente superior a la Geo Membrana, con arcilla grillada, con el fin de proteger la membrana del contacto directo con los residuos y la maquinaria que trabajará sobre estos.

b) Cumplimentar en función a los plazos establecidos en el PGA la ejecución de los Proyectos relacionados a: Sistema de Captación de Gases, Sistema de Captación de Lixiviados y Ampliación de la Planta de Tratamiento y Sistema de Manejo Pluvial.

c) Cumplimentar con los Monitoreos propuestos para controlar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar los impactos relacionados a: Contaminación del aire con gases de efecto invernadero (monitoreo de calidad del aire); Contaminación del Agua Subterránea y Superficial (monitoreo de puntos de muestreo subterráneo y superficial); Contaminación del Suelo.

d) Para la Próxima renovación de C.A.A.M. deberá presentarse en el Informe de Auditoría:

- Los Proyectos relacionados a la Reducción del Volumen de residuos a enterrar (Recuperación de Materiales Valorizables).
- Planes de Contingencias para el caso de derrumbes, desborde de ríos, detección de zonas de infiltración de lixiviados, niveles críticos de la planta de tratamiento de lixiviados.
- Registros de Capacitación en función al Plan de Capacitación del Personal propuesto.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S. A. C. I. F. I.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 003304-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "REFACCIONES DE JUEGOS, BANCOS Y PROVISION DE AGUA EN DIFERENTES PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido N° 00142/21 "REFACCIONES DE JUEGOS, BANCOS Y PROVISION DE AGUA EN DIFERENTES PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/13 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, a fs. 15 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 8G- Refacción, re funcionalización y Const. De plazas – Por Contrato–Rentas Generales.-

QUE, a fs. 18 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para "REFACCIONES DE JUEGOS, BANCOS Y PROVISION DE AGUA EN DIFERENTES PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

QUE a fs. 81 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0043/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6º III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 112 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se sugiriere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 84 hasta fs. 111;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental** referido al proyecto de obra denominado **"CONCESIONARIA DE VEHICULOS**" de propiedad del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GASTÓN NICOLÁS SANTILLÁN DNI 35.478.302**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

QUE a fs. 05 y 06 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, a nombre del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros**,** en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0043/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6º III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE fs. 112 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se realizan, sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 84 hasta fs. 111;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece**: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.559** correspondiente al proyecto de obra denominado **"CONCESIONARIA DE VEHICULOS**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta

ARTUCULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **GASTÓN NICOLÁS SANTILLÁN DNI 35.478.302**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

QUE a fs. 25 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Balcarce Nº 1459, Salta Capital, con una superficie de vivienda: 2269,76 m2, superficie destinada a comercio: 16,60 m2 y otros: 1322,21 m2;

QUE a fs. 30/31 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 4 Matrícula 2.178, localizado en calle Balcarce Nº 1459, cuyo titular es el Sr. Collado Magni Diego Ramiro D.N.I. Nº 22.637.695;

QUE a fs. 20 se adjunta Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe de Programa de Control Documental de fecha 09/01/2020, para el rubro "Local comercial con uso a definir" en el Distrito R1, para lo cual deberá consultar los usos permitidos previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 36/37 rola informe de inspección de agentes del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 12/06/2020 en el que se menciona "PROYECTO NO INICIADO" y se adjunta foto del sitio con una vivienda a demoler;

QUE a fs. 27 a 29 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 39 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"**. La obra constará de **subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza**;

QUE a fs. 40 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

QUE a fs. 42 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 39 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 4 Matrícula 2.178, localizado en calle Balcarce Nº 1459, propiedad del Sr. Collado Magni Diego Ramiro D.N.I. Nº 22.637.695

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la**

ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **COLLADO MAGNI DIEGO RAMIRO D.N.I. Nº 22.637.695** la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CAMINOA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70937538-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75724** correspondiente a la actividad **"VENTA DE CAMIONES – POST VENTA Y VENTA DE REPUESTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES",** a desarrollarse en el local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N ROTONDA ACCESO SANTA ANA Bº SANTA ANA, catastro Nº 162.290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CAMINOA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70937538-1** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, presentada por la Sra. **MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. Nº 23.992.361,** desarrollada en un local sito en avda. **JUAN DOMINGO PERON ESQUINA ARENALES S/Nº, catastro Nº 61.569** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. Nº 23.992.361** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74495** correspondiente a la actividad **"HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **JUAN DOMINGO PERON ESQUINA ARENALES S/Nº, catastro Nº 61.569** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. Nº 23.992.361** la presente Resolución
ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS – ALMACEN POR MENOR"**, presentada por la Sra. **ROXANA ELIZABETH NIGRO D.N.I. Nº 16.080.644,** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL Nº 51, km 8 Bº VALLE HERMOSO - SAN LUIS catastro Nº 38.960** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROXANA ELIZABETH NIGRO D.N.I. Nº 16.080.644** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 54016** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS – ALMACEN POR MENOR",** a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL Nº 51, km 8 Bº VALLE HERMOSO - SAN LUIS catastro Nº 38.960** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._____

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ROXANA ELIZABETH NIGRO D.N.I. Nº 16.080.644** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA",** desarrollada en un local sito en calle **MITRE Nº 620 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.558**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

dictamen sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78086** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS – GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) – DESPENSA – TELECABINAS (2) – BAR - VENTA DE LUBRICANTES",** desarrollada en calle **MITRE Nº 620 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente para la renovación del CAAM deberá incluir en el Análisis de Laboratorio de los efluentes de la cámara decantadora, **las muestras tomadas por el personal del laboratorio que realiza el informe, sin excepción**. Los controles deben efectuarse según lo establecido en el Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el Informe de Auditoria. Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar en el informe de Auditoría los registros correspondientes al dictado de los temas propuestos en el **Plan de Capacitación del personal propuesto**.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3** la presente Resolución

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA",** desarrollada en avda. **HOUSSAY ESQUINA COLECTORA avda. BOLIVIA, catastro Nº 151.364;**

QUE mediante Certificado de Localización Nº 10120 se establece que la actividad **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA",** es de uso permitido en el Distrito NC1

QUE a través de la Resolución Nº 0032/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental e ha categorizado la actividad **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA"** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social** y se solicita para la obtención del CAAM, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE en nota adjunta, el proponente manifiesta que la firma presento un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** para la aprobación de los Planos del Proyecto de Obra y Actividades de la estación de servicio en cuestión, el cual fue aprobado a través de la Resolución Nº 2030/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Así mismo se emitió la Resolución Nº 2031/2018 otorgando el CAAM por el proyecto de obra y actividad ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC – VENTA DE LUBRICANTES – DRUGSTORE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO;

QUE en referida nota, el Consultor realiza una **Auditoria del Plan de Gestión Ambiental de la etapa de obra del Proyecto**, en la que se concluye que **el proponente cumplió con todas las medidas propuestas y que por lo tanto no se detectaron impactos negativos durante la ejecución de las etapas de la obra**. En este mismo contexto el consultor afirma que la Estación de Servicio no ha comenzado a desarrollar su actividad aún y que por lo tanto continua en vigencia el Plan de Gestión Ambiental propuesto para la etapa de funcionamiento de la actividad comercial en el EsIAS presentado y aprobado a través de la Resolución Nº 2030/2018;

QUE en fecha 08/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, sugiriendo otorgar el C.A.A.M por la actividad del Legajo de referencia por el término de 2 (dos) años, en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 12745, toda vez que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la construcción y posterior funcionamiento de la Estación de Servicio continúa siendo válido, dado que no se ha comenzado a desarrollar actividad alguna;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ADES S.R.L. CUIT Nº 30-71599282-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79560** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA",** desarrollada en avda. **HOUSSAY ESQUINA COLECTORA avda. BOLIVIA, catastro Nº 151.364** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá dar cumplimiento a las medidas propuestas en el **Plan de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Nº 2030/2018** para prevenir y/o mitigar los impactos que generará el desarrollo de la actividad comercial.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ADES S.R.L. CUIT Nº 30-71599282-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0030
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 07686-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el ""ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido N° 00364/21 "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/35 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 36 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A- Conservación de calzadas – Mixto –Rentas Generales.-

QUE, a fs. 38 se acompaña dictamen del Programa de Asesoría Jurídica , mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de $ 1.997.155,09 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco con 09/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/34 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 35 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A- Conservación de calzadas – Mixto –Rentas Generales.-

QUE, a fs. 37 se acompaña dictamen del Programa de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de $ 1.997.155,09 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco con 09/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECUSROS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

--*-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

--*-

QUE a través del Certificado de Localización Nº 49640 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FERRETERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FERRETERIA",** presentada por la firma **CHAMALE RODOLFO R. – CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. Nº 30-67313651-2,** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 648 Bº AREA CENTRO catastro Nº 97.407** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CHAMALE RODOLFO R. – CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. Nº 30-67313651-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59105** correspondiente a la actividad **"FERRETERIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA Nº 648 Bº AREA CENTRO catastro Nº 97.407** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CHAMALE RODOLFO R. – CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. Nº 30-67313651-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

--*-

QUE a través del Certificado de Localización Nº 9895 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FERRETERIA - PINTURERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FERRETERIA - PINTURERIA",** presentada por el Sr. **CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. Nº 14.519.588,** desarrollada en un local sito en calle **CHACABUCO Nº 142 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 10.999** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. Nº 14.519.588,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57096** correspondiente a la actividad **"FERRETERIA - PINTURERIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **CHACABUCO Nº 142 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 10.999** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. Nº 14.519.588** la presente Resolución.-_
ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

--*-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS",** presentada por la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. Nº 32.347.461,** desarrollada en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI Nº 1152 Bº LOS SAUCES catastro Nº 48.876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. Nº 32.347.461,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77723** correspondiente a la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS",** a desarrollarse en el local sito en avda. **ZACARIAS YANCI Nº 1152 Bº LOS SAUCES catastro Nº 48.876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-
ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. Nº 32.347.461** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ROTISERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ROTISERIA",** presentada por el Sr. **VICTOR MARTIN VARGAS D.N.I. Nº 29.334.047,** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ Nº 1123 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 15.285** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR MARTIN VARGAS D.N.I. Nº 29.334.047,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77716** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ Nº 1123 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 15.285** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma el Sr. **VICTOR MARTIN VARGAS D.N.I. Nº 29.334.047** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA",** presentada por la firma **IMAGENES MEDICAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70817024-7,** desarrollada en un local sito en calle **MARIANO BOEDO Nº 62 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.250** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **IMAGENES MEDICAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70817024-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58748** correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA",** a desarrollarse en el local sito en calle **MARIANO BOEDO Nº 62 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.250** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **IMAGENES MEDICAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70817024-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)",** presentada por la firma **EL CALVARIO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71559023-5,** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 1023 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 2.071** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EL CALVARIO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71559023-5,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78415** correspondiente a la actividad **"CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)",** a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 1023 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 2.071** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL CALVARIO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71559023-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS",** presentada por la firma **OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71113936-9,** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA Nº 1260 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 12.209** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-__
ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71113936-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62992** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS",** a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA Nº 1260 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 12.209** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71113936-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);
QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS",** desarrollada por el Sr. **FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762** en un local sito en calle **URQUIZA Nº 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14.759** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762,** correspondiente a la actividad **"VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA Nº 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14.759** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-
ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79569** correspondiente a la actividad **"VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS",** desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA Nº 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14.759** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por el Sr. **FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056** en un local sito en calle **ALBERDI Nº 1107 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 50.430** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056,** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI Nº 1107 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 50.430** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79568** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI Nº 1107 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 50.430** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE mediante Reporte Nº 79088 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 10115, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por el Sr. **CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343** en un local sito en calle **ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343,** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-
ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79567** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FARMACORP S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71638535-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA",** desarrollada por la firma **CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 3371409384-9** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 492 Bº AREA CENTRO catastro Nº 87.786** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 3371409384-9,** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA"**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 492 Bº AREA CENTRO catastro Nº 87.786** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 3371409384-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79565** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA",** desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 492 Bº AREA CENTRO catastro Nº 87.786** en la ciudad de Salta.-_____

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 3371409384-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR",** presentada por el Sr. **CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. Nº 16.883.387,** desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES Nº 851 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 16.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. Nº 16.883.387,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61642** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR",** a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES Nº 851 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 16.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. Nº 16.883.387** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada por la Sra. **CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537** en un local sito en calle **LA RIOJA Nº 653 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 142.591** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537,** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA Nº 653 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 142.591** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-
ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537**el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79563** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA Nº 653 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 142.591** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOSTAL";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOSTAL",** desarrollada por la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315** en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 304 Bº AREA CENTRO catastro Nº 96.831** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315,** correspondiente a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 304 Bº AREA CENTRO catastro Nº 96.831** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79561** correspondiente a la actividad **"HOSTAL",** desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 304 Bº AREA CENTRO catastro Nº 96.831** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC",** presentada por el Sr. **MARCELO JAVIER DE BRITOS D.N.I. Nº 24.875.110,** desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES Nº 1693 Bº CHARTAS catastro Nº 18.682** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO JAVIER DE BRITOS D.N.I. Nº 24.875.110,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65120** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC",** a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES Nº 1693 Bº CHARTAS catastro Nº 18.682** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO JAVIER DE BRITOS D.N.I. Nº 24.875.110** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES",** presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70967976-3,** desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS Nº 20 Bº 9 DE JULIO catastros Nº 87.463 y 70059** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70967976-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74582** correspondiente a la actividad **"VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES",** a desarrollarse en el local sito en avda. **ARTIGAS Nº 20 Bº 9 DE JULIO catastros Nº 87.463 y 70059** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO",** presentada por la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71443459-0,** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS Nº 221 Bº AREA CENTRO catastro Nº 103** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71443459-0,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74461** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO",** a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS Nº 221 Bº AREA CENTRO catastro Nº 103** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71443459-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO",** presentada por **SUDNE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71137232-2,** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 46 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.208** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de **SUDNE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71137232-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63952** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO",** a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA Nº 46 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.208** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a **SUDNE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71137232-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO",** desarrollada por la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666** en un local sito en calle **NECOCHEA Nº 665/667 Bº AREA CENTRO catastro Nº 131.318** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666,** correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA Nº 665/667 Bº AREA CENTRO catastro Nº 131.318** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-
ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79574** correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO",** desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA Nº 665/667 Bº AREA CENTRO catastro Nº 131.318** en la ciudad de Salta._

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

..*.

QUE mediante Reporte Nº 77266, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO",** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ Nº 51 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.330** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 49052 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO",** presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO BORELLI D.N.I. Nº 28.260.670,** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ Nº 51 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.330** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ANTONIO BORELLI D.N.I. Nº 28.260.670,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57201** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO",** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ Nº 51 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.330** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO BORELLI D.N.I. Nº 28.260.670** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES Nº 2010 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 169.059** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 48892 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA",** presentada por el Sr. **EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA D.N.I. Nº 17.131.908,** desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES Nº 2010 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 169.059** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA D.N.I. Nº 17.131.908,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52307** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES Nº 2010 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 169.059** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA D.N.I. Nº 17.131.908** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11999 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"COMEDOR";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"COMEDOR",** presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. Nº 26.899.798,** desarrollada en un local sito en calle **TOMAS CABRERA Nº 477 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. Nº 26.899.798,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74303** correspondiente a la actividad **"COMEDOR",** a desarrollarse en el local sito en calle **TOMAS CABRERA Nº 477 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. Nº 26.899.798** la presente Resolución

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11035 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS",** presentada por la firma **IRUYA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71546960-6,** desarrollada en un local sito en calle **LERMA Nº 540 Bº AREA CENTRO catastro Nº 69.503** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **IRUYA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71546960-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77301** correspondiente a la actividad **"SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS",** a desarrollarse en el local sito en calle **LERMA Nº 540 Bº AREA CENTRO catastro Nº 69.503** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **IRUYA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71546960-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12239 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/012/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)",** desarrollada por la Sra. **CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 Bº AREA CENTRO catastro Nº 105.293** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622,** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 Bº AREA CENTRO catastro Nº 105.293** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79570** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)",** desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 Bº AREA CENTRO catastro Nº 105.293** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

VISTO el Legajo Nº **64771** mediante el cual la Sra. **MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO",** en un local sito en calle **O´HIGGINS Nº 143 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555,** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 72409 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO"** desarrollada en un local sito en calle **O´HIGGINS Nº 143 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11999 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social;**

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO",** desarrollada por la Sra. **MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348** en un local sito en calle **O´HIGGINS Nº 143 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348,** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO"**, desarrollada en un local sito en calle **O´HIGGINS Nº 143 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79572** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO",** desarrollada, en un local sito en calle **O´HIGGINS Nº 143 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. el Sr. **RUBEN HECTOR GUANTAY D.N.I. Nº 16.307.268** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79573** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada, en un local sito en calle **JUJUY Nº 370 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.975** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN HECTOR GUANTAY D.N.I. Nº 16.307.268** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada por la Sra. **ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. Nº 29.336.426** en un local sito en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN Nº 598 Bº AREA CENTRO catastro Nº 25.561** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. Nº 29.336.426,** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN Nº 598 Bº AREA CENTRO catastro Nº 25.561** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. Nº 29.336.426** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79571** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada, en un local sito en avda. **HIPOLITO IRIGOYEN Nº 598 Bº AREA CENTRO catastro Nº 25.561** en la ciudad de Salta..

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. Nº 29.336.426** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"COMPRA VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES",** presentada por la firma **RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71080503-9,** desarrollada en un local sito en calle **DR. MANUEL ACEVEDO Nº 188 catastro Nº 86.464** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71080503-9**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60789** correspondiente a la actividad **"COMPRA VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES",** a desarrollarse en el local sito en calle **DR. MANUEL ACEVEDO Nº 188 catastro Nº 86.464** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71080503-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

--*-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y demás dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra Denuncia, de la Sra. Esther Gladys Casimiro, donde manifiesta que mientras circulaba por Av. Tavella fue detenido su automóvil por un Insp. motorista (no se identificó), quien le solicitó documentación y le informó que había cruzado el semáforo en luz roja. Al negar dicha acusación la denunciante afirma que fue víctima de malos tratos por el Insp., a quien además acusa de haberle pedido dinero mediante insinuaciones, antes de labrarle el Acta de comprobación. Que posteriormente se dirigió a la Guardia donde logró identificarlo como HERRERA, EDUARDO; situación en la que también intervino el Insp. TAPIA, DIEGO, acusado por la denunciante de agraviarla, y de no vestir uniforme adecuado.-

QUE a fs. 02, se encuentra agregada Acta de infracción, firmada por el Insp. HERRERA, EDUARDO.-

QUE a fs. 03, rola Nota de Elevación de las actuaciones por parte de la entonces "Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales" al entonces "Subsecretario de Transito y Protección Ciudadana" JUAN CARLOS SAUMA, para su conocimiento y consideración.-

QUE a fs. 04, la entonces "Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana", realizael pase de las actuaciones a la "Sección Denuncia", para que se tome descargos y elabore y dictamencorrespondiente.-

QUE a fs. 05, se incorpora a las actuaciones el EXPTE Nº 16234 SV-2019 con INFORME DE SERVICIO del Insp. Oficial de Servicio Campos sobre los mismos hechos.-

QUE a fs. 06, se encuentra agregada copia de "Planilla de Control" del día 02/03/2019 donde se registra el turno correspondiente al Insp. EDUARDO HERRERA con su firma, y donde también consta como "Novedad" el Acta de Infracción (Con Informe) que dio origen a las actuaciones.-

QUE a fs. 07, rola "Hoja de Ruta" del Insp. HERRERA.-

QUE a fs. 08, rola Nota de elevación de la entonces "Dirección Gral. de Coordinación" al entonces "Director Gral. de Gestión del Tránsito", poniendo en su conocimiento que el Insp. HERRERA, cuenta con antecedentes por VIOLENCIA DE GÉNERO, según información del Juzgado de Violencia Fliar. y de Género 1º. Asimismo se hace notar que según registros obrantes en la "Dir. Gral de Coordinación", el Insp. HERRERA, EDUARDO en ocasión de ocurridos los hechos, tenía asignada la Zona de Av. Tavella y Ragone en donde se labró el Acta.-

QUE a fs. 09, la entonces "Dir. Gral. del Tránsito", realiza el pase de las actuaciones a la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos", para su conocimiento y prosecución.-

QUE a fs. 10, la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos", dicta Providencia, y ordena -citar a HERRERA, EDUARDO a formular Descargo. -Citar a ESTHER GLADYS CASIMIRO (denunciante) a prestar Declaración Testimonial. -Citar al Insp. TAPIA a formular Descargo. -Citar al Insp. REYES a prestar Declaración Testimonial. -Citar al Of. GUSTAVO CAMPOS a prestar Declaración Testimonial.-

QUE a fs. 11, rola Descargo de HERRERA, EDUARDO, donde este manifiesta que es "totalmente mentira" lo expuesto por la Sra. CASIMIRO; que "nunca le faltó el respeto ni le pidió dinero alguno. En referencia a que se encontraba en Av. Tavella manifiesta que tenía conocimiento el H34 quien era entonces el Insp. CAMPOS. Que la denunciante en presencia delInsp. CAMPOS y REYES, JOSÉ, le manifestó que NO le habían pedido dinero, y que solo estaba en disconformidad por la multa.-

QUE a fs. 12, rola copia de Resolución Nº 0123, antecedente del Insp. HERRERA, donde mediante dicha Resolución se resuelve poner a disposición del "Depto. Organización de Personal" a HERRERA, que al mismo se le provean tareas internas; y que asista al Programa de Violencia Familiar dependiente del AREA DE LA MUJER.-

QUE a fs. 13, se encuentra agregada Providencia de la "Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos", donde ordena la remisión de las actuaciones al "Depto. Organización de Personal", a fin de que informe si la Resolución Nº 0123 fue dejada sin efecto por algún acto administrativo.-

QUE a fs. 14, el "Depto. Organización de Personal", informa que por orden del "ex Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial" Juan Carlos Garrido, elInsp. HERRERA volvió a cumplir funciones en la vía pública.-

QUE a fs. 23 la "Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos" pone en conocimiento al entonces "Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial" LIC. JUAN CARLOS SAUMA del incumplimiento de la RESOLUCIÓN Nº 0123.-

QUE a fs. 28 rola Acta de Comparecencia de la SRA. ESTHER GLADYS CASIMIRO (Denunciante) aporta datos de quienes fueron testigos de los hechos denunciados. Testigo 1 MARÍA ALCIRA NAVARRO; Testigo 2 ESTELA DEL VALLE CASIMIRO.-

QUE a fs. 30 obra Declaración del Insp. DIEGO TAPIA; quien manifiesta que "intervino de buena manera y para evitar que siguiera una discusión entre el Insp. HERRERA y la DENUNCIANTE.-

Que las palabras que usara para con el Insp. HERRERA fueron "Inspector si usted hizo la boleta haga el favor de retirarse", que esa fue toda su intervención, siendo testigos de tal situación el Insp. CAMPOS y el propio HERRERA. Desmiente los dichos de la DENUNCIANTE, y afirma que estaba saliendo porque había terminado su horario de trabajo, por tal motivo estaba de civil y salió en su auto particular.-

QUE a fs. 35 obra Declaración del Insp. GUSTAVO CAMPOS, quien manifiesta que enterado de los hechos que expresara la DENUNCIANTE le preguntó "si se le requirió dinero, en dos oportunidades, negó la denunciante". Agrega que "luego estando solos le pregunta lo mismo, esta niega nuevamente; y además quien asesoró a esta persona (la denunciante) fue el Insp. REYES quien estuvo afuera casi una hora hablando con la denunciante".-

QUE a fs. 36 la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos" cita a CAMPOS, GUSTAVO a fin de formular Ampliación de Declaración Testimonial.-

QUE a fs. 37 obra Providencia de la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos" ordenando que se cite a REYES, JOSE a fin de formular Declaración Testimonial.-

QUE a fs. 40 y 41 se encuentra agregada DECLARACIÓN TESTIMONIAL de REYES, JOSE, quien ante la pregunta acerca de qué le manifestó la denunciante en un primer momento; este manifiesta que "la Sra. se hizo presente a efectuar una denuncia por cohecho, malos tratos y certificar si el Insp. HERRERA debía estar en ese lugar. Que el Insp. HERRERA le preguntó a la Sra. si le había pedido dinero y esta le dijo que sí.
Que el Insp. empezó a recriminarle en voz alta que dijera la verdad. Que el Insp. TAPIA "de civil y con una vestimenta nada pulcra intercede de malas maneras y con prepotencia". Agrega a su declaración que "no es la primera vez que el Insp. TAPIA se presenta en Oficina Central de forma prepotente y vestimenta de civil, o con parte del uniforme (pantalón) y el torso desnudo.

QUE a fs. 42, se encuentra agregada AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL del Insp. CAMPOS, GUSTAVO quien manifestó "que el día de los hechos por razones climáticas y de servicio el Insp. HERRERA, EDUARDO fue trasladado de Zona Norte a Zona Sureste, ya que en esta zona se desarrollaban los corsos y teníamos mucho movimiento vehicular…Este cambio fue autorizado por el suscripto".

QUE a fs. 44, el "Programa de Asuntos Legales y Despacho", ordena se cite a la Sra. MARIA ALCIRA NAVARRO y a la Sra. ESTELA DEL VALLE CASIMIRO a formular Declaración Testimonial.

QUE a fs. 45, obra DECLARACIÓN TESTIMONIAL de la Sra. MARÍA ALCIRA NAVARRO, quien manifiesta: "Mi hija pasó en luz verde; se nos cruza un policía y nos hace la multa diciéndonos que cruzamos en rojo. Le pidió el carnet y la cedula y se fue para atrás donde estaba la moto. Mi hija le dijo por qué demoraba tanto. El Sr. estaba enojado". En la misma Declaración Testimonial y antela pregunta si vio que el semáforo estaba en verde, contesta: "Sí, estaba en verde". Ante la pregunta de porqué considera que el Inspector estaba enojado, contesta: "Porque él quería plata, eso es lo que quería".Ante la pregunta de cómo supo que quería plata, contesta: "Estaba enojado, y le dijo "Largáte con algo". Continúa su Declaración Testimonial, diciendo: "Vinimos a las oficinas de Tránsito de calle Sta. Fé y nos atendió un Inspector. Apareció otro sr. desde el fondo, vestido con bermuda y mientras hablaba con otra persona que estaba allí le decía, que hacen las conchudas esas de mierda. Después se fue en un auto sin luces".

QUE a fs. 46, obra DECLARACIÓN TESTIMONIAL de la Sra. ESTELA DEL VALLE CASIMIRO, quien manifiesta: "Veníamos por la zona del Cofrutos, donde cruzamos esos semáforos; antes que nosotros cruzó una camioneta en verde al igual que no nosotros. A los minutos escuchamos una sirena, nos hacían seña a la camioneta y a nosotros. Frenamos y vino el agente de Tránsito, diciéndonos que por qué no nos detuvimos si habíamos cruzado en rojo y estábamos en falta. Le contestamos que no
habíamos cruzado en rojo. Mientras su compañero se acercó a la camioneta y vi que le pasó dinero. Inmediatamente le devolvió los papeles y se retiró la camioneta. Cuando le pregunto por qué se dirigía de manera irrespetuosa hacia nosotros, y por qué lo hizo de otra manera con el conductor de la camioneta, me contesta que esto se arregla así". En la misma Declaración Testimonial y ante la pregunta sobre a qué distancia se encontraba y si puede dar más detalles de cómo vio la entrega de dinero, contesta: "Pude verlo porque la camioneta estaba a la par de nuestro vehículo".

QUE a fs. 47 a 51, obra Dictamen del PROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES Y DEPACHO, sugiriendo se ordene la apertura de sumario correspondiente, al Inspector HERRERA, EDUARDO; y al Inspector TAPIA, DIEGO.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. HERRERA, EDUARDO, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. TAPIA, DIEGO, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- ELEVAR a la Procuración General para la instrucción de Sumario cuya apertura se ordena.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

PEREYRA
--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de Servicio Nº 11347, el Inspector ALBERTO JAUREGUI no se encontraba en la parada asignada, según la descripción de los hechos relatados por el Oficial de Servicio Inspector WALTER QUIPILDOR quien en ese momento se encontraba realizando control del personal.

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación, pone en conocimiento al Sr. Director Gral. de Gestión del Tránsito, del mencionado Informe de Servicio. En la misma se sugiere darse intervención al Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 05, rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, que ordena citar al Inspector ALBERTO JAUREGUI a formular Descargo. Y citar al Oficial de Servicio WALTER QUIPILDOR en calidad de testigo.

QUE a fs.10, rola Acta de comparecencia del Inspector ALBERTO JAUREGUI quien manifiesta que el motivo de su ausencia en la parada asignada, fue para ir al baño. Y que es todo y cuanto tiene para decir.

QUE a fs. 11, rola Acta de comparecencia del Oficial de Servicio WALTER QUIPILDOR quien dice ratificar todo lo dicho en el Informe de Servicio de fs. 01.

QUE a fs. 12, rola informe del Programa de Asuntos Legales y Despacho, solicita a la Dirección Gral. de Coordinación, información acerca de antecedentes del Inspector ALBERTO JAUREGUI por conductas similares a los hechos investigados. Así mismo si es se dan los supuestos del Art. 58 inc. 16 y 17, y si el mismo es delegado gremial.

QUE a fs.13, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación, informa que el Inspector ALBERTO JAUREGUI no registra antecedentes y sugiere que se debe tener en cuenta lo previsto en el Art. 58 punto 17 (ser primario y buen concepto).

QUE a fs. 15 ,rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO al Inspector ALBERTO JAUREGUI por la conducta que se desprende de las actuaciones, atenuantes, recomendaciones y demás circunstancias particulares expresadas en los considerandos.

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sancionesadministrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, laauto tutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector ALBERTO JAUREGUI través del procedimiento llevado a cabo en el Programa de Asuntos Legales y Despacho, y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el
reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR al INSPECTOR ALBERTO JAUREGUI, D.N.I. Nº 23.318.045, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Nota de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. DIRECCIÓN TECNICA, donde informa que recibió una llamada telefónica del Tribunal Admin. de Faltas, quien le manifiesta que se presentó un infractor con original y copia del Acta de Comprobación. Que el Acta fue labrada por el Insp. JORGE ALACIA, con resultado de test de alcoholemia, no teniendo el comprobante correspondiente de la prueba realizada. Que ante dicha circunstancia se solicita al Insp. ALACIA que
informe el procedimiento realizado y el destino que le dio al Acta. Que el Insp. ALACIA cursa INFORME DE SERVICIO Nº 11094, donde consta que el Acta original y copia fue entregada al Insp. ELIO GUERRA con el comprobante correspondiente de alcoholemia.

QUE a fs. 04 obra INFORME DE SERVICIO Nº 1194 del Insp. JORGE ALACIA, quien manifiesta que fue comisionado a los fines de colaborar en un procedimiento que efectuaba personal policial. Que una vez en el lugar, dicho personal le hace entrega de un comprobante de prueba de alcoholemia nº 14480172 realizado al conductor; por tal motivo el Insp. ALACIA procede a confeccionar el Acta de Comprobación nº 300579447, disponiendo el traslado del vehículo al Depósito de calle Catamarca.
Que para cumplir dicha medida solicita la colaboración del móvil 294, conducido por el Insp. BENITEZ, WALTER, a cargo del Insp. GUERRA, ELIO, y como acompañante el Insp. VARELA, JUAN. El rodado es trasladado por el Insp. VARELA, JUAN hasta el Depósito, previa recepción por parte del Insp. GUERRA, ELIO del original y duplicado del Acta de Comprobación mencionada, y copia del comprobante de Alcoholemia mencionado.

QUE a fs. 09 rola providencia del PROG. ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO donde se ordena citar al Insp. JORGE ALACIA y ELIO GUERRA a los fines que se les formule DESCARGO por el hecho descripto a fs. 1.

QUE a fs. 12 se encuentra agregado DESCARGO del Insp. ELIO GUERRA, en cual manifiesta que "no es correcto lo informado por el Insp. Alacia, porque ese día fue llamado… que lo hizo a base para que se lo haga bajar hasta el canchón, para que agregara datos en el acta y estando presente el Insp. VARELA, JUAN que en manos propias del Insp. ALACIA se le entregó el acta y este es responsable del instrumento legal, además se le entregó todo el test de alcoholemia.

QUE a fs. 13 obra DESCARGO del Insp. ALACIA, JORGE, quien manifiesta que los Inspectores Elio Guerra, y Varela Juan, quedaron en poder del el acta con el ticket. Que "por comentario del Director Bautista el compareciente manifiesta que el contribuyente tenía en su poder el acta porque el Insp. Varela le hizo entrega del instrumento. Además el compareciente recuerda "que volvió al canchón porque fue llamado por los insp. mencionados que debía colocar un dato en el acta por lo que regresa y el acta quedó en poder de los mismos.

QUE a fs. 15 la Dirección Gral. de Coordinación informa que el hecho de hacer entrega de los originales del acta de comprobación y el ticket de la prueba de alcoholemia al conductor es una falta que compromete el accionar de esta institución. Que el Insp. ALACIA por su condición de Jefe de Departamento tendría que haber advertido la falla al momento de efectuar su rendición diaria de actas de comprobaciones; que más allá de haber sido entregada para remitirse el rodado al depósito, al finalizar su horario de salida se debería haber percatado del faltante al momento de cursar el informe sobre el procedimiento. Que el Insp. GUERRA también obró con negligencia, ya que su misión era la de remitir el vehículo y a posterior rendir el acta en la Guardia para la confección del informe, lo cual tampoco hizo. Que por otro lado, ambos inspectores gozan de buen concepto.

QUE a fs. 17 obra ACTA DE COMPARECENCIA del Insp. JUAN VARELA, quienmanifiesta que ese día tuvo intervención en el procedimiento del Insp. Jorge Alacia, colaborandoúnicamente para "conducir" el vehículo y trasladarlo al Depósito Municipal, desconociendo quien se hizo cargo del acta.

QUE a fs. 18 el PROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO, requiere a la Dir. de Servicios y Fiscalización si se dan los supuestos previstos por el Art. 58 inc. 17 del Dcto. 530 en relación al Insp. GUERRA y al Insp. ALACIA, como así mismo si tienen antecedentes y si son Delegados Gremiales.

QUE a fs. 19 el DEPTO. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL, informa que los Insp. mencionados no registran antecedentes similares; que no son Delegados Gremiales. Y que en ambos se da el supuesto del Art. 58 inc. 16 y 17 del Dcto. 530 (ser primario).

QUE a fs. 20 a 23 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector ALACIA, JORGE, y del Insp. GUERRA, ELIO a través del procedimiento llevado a cabo en el Programa de Asuntos Legales y Despacho y la participación de ambos en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvieron la posibilidad de ofrecer y producir pruebas, alcanzan para emitir un actosancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR al Agente ALACIA, JORGE, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-APLICAR al Agente GUERRA, ELIO, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. MUNICIPALIDAD DE SALTA Secretaria de Movilidad Ciudadana "1.813-2.013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a ambos interesados con las previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimiento Administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto legislativo se determinan las competencias de esta Secretaria de Juventud y Deporte y de las demás dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE dado las numerosas actuaciones administrativas que interviene la Secretaria de Juventud y Deportes y a fin de agilizar los trámites resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos,

QUE por tales motivos resulta menester delegar el control de las planillas de firmas para el registro de asistencia del personal que cumple funciones en la citada Secretaria y de todo otro tramite relativo en materia de personal a los fines de dar una mayor celeridad a las actuaciones administrativas que se encuentran en el área,

QUE en merito a lo expuesto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1º. DELEGAR al Jefe de Programa de Despacho Gestión Administrativa y Presupuestaria de la Secretaria de Juventud y Deportes, Sr. BALTAZAR ACEDO SALIM, DNI Nº 37.776.543, a controlar las planillas de firmas para registro de asistencia del personal que se desempeña en la Secretaria de Juventud y Deportes y todo otro tramite relativo al personal, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2º. NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1.-

Art. 3º. REMITIR copia de la presente a la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

Art. 4º TOMAR, razón a las distintas dependencias de la Secretaria de Juventud y Deportes.-

Art. 5º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARANCIBIA

--*-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE REMIS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 51.718 de propiedad de la Firma REMIS DEL SOL SRL, con CUIT Nº 30-70007330-7, ubicado en BUENOS AIRES Nº 670, de esta ciudad, con fecha 31/03/2016, por los motivos citados en los considerando. –

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

RESOLUCIÓN Nº 105/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 367-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CANVEL SRL, con CUIT Nº 30-70811641-2, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 67.473, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en GRAL. ALVARADO Nº 714 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo quese procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DESALTA
R E S U E L V E
:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67.473 de propiedad de la Firma CANVEL SRL, con CUIT Nº 30-70811641-2, ubicado en GRAL. ALVARADO Nº 714, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados enlos considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.626 de propiedad de la Sra. TEJERINA VALERIA DEL VALLE, con DNI Nº 32.857.000, ubicado en Bº 20 DE JUNIO, SAMUEL LEFONE QUEVEDO Nº 2348, de esta ciudad, con fecha 29/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15)días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.702 de propiedad de la Sra. MERCADO MARCELA RAQUEL, con DNI Nº 25.411.433, ubicado en LAS GOLONDRINAS Y LOS INCANCHOS Bº BANCARIO, de esta ciudad, con fecha 15/11/2014, por los motivos citados en los considerando.-
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.038 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CESPEDES DORIS, con DNI Nº 94.226.712, ubicado en Bº BULONGE SUR MER, AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS Nº 399, de esta ciudad, con fecha 05/11/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

--*-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.511 de propiedad de la Sra. GARCIA ANA CAROLINA, con DNI Nº 24.453.025, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 306, de esta ciudad, con fecha 15/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GEREZ ALICIA MABEL, con DNI Nº 24.641.691, tramita la Baja a partir del 23/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.661, bajo el Rubro: FOTOCOPIADORA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, REGALERIA, DESPENSA, ubicado en Bº TRES CERRITOS, LAS ENCINAS Nº 58 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIADORA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, REGALERIA, DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.661 de propiedad de la Sra. GEREZ ALICIA MABEL, con DNI Nº 24.641.691, ubicado en Bº TRES CERRITOS, LAS ENCINAS Nº 58, de esta ciudad, con fecha 23/06/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA – PERFUMERIA – BIJOUTERIE Y ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70.719 de propiedad de la Sra. GALVAN MIRTA OLGA, con DNI Nº 11.494.728,ubicado en Bº SANTA ANA 1, AVDA. 5, CASA N° 1.742, de esta ciudad, con fecha 29/07/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

QUE, a fs. 105 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.
QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.243 de propiedad de la Firma EUROFRANCIA SA, con CUIT Nº 30-70804587-6, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN Nº 1.410, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESCUELA DE ARTE, DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES, COTILLÓN, CLASES DE APOYO EDUCATIVO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.684 de propiedad de la Firma FUNDACION ARTE DEL PALO SANTO, con CUIT Nº 30-69071061-3, ubicado en GRAL. GÜEMES Nº 260, de esta ciudad, con fecha 06/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 52798-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOMASA MARTINEZ DE ARANDO, con DNI Nº 93.927.024, tramita la Baja a partir del 15/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 17.695, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en JUAN JOSE PASO Nº 2054 Vº SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales dondeconsta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 17.695 de propiedad de la Sra. TOMASA MARTINEZ DE ARANDO, con DNI Nº 93.927.024, ubicado en JUAN JOSE PASO Nº 2054 Vº SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 15/02/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

--*-

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original del Sr. JORGE ROBERTO PEREZ, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 343/19, con Padrón Comercial Nº 87.339, con elrubro de VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE DEPORTES Y EQUIPOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, sito en 25 DE MAYO N° 249 de esta ciudad.

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente.

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al titular del expediente.

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA.

ARTICULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

--*-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOBRERO CLAUDIA ROSANNA, con DNI Nº 24.145.821, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 69.127, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en VIRGILIO TEDIN Nº 388 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 115 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 69.127 de propiedad de la Sra. SOBRERO CLAUDIA ROSANNA, con DNI Nº 24.145.821, ubicado en VIRGILIO TEDIN Nº 388, de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.607 de propiedad de la Sra. PARRAGA LUCRECIA MABEL, con DNI Nº 20.881.344, ubicado en URQUIZA Nº 628, LOCAL 2 Y 3 SECTOR C, de esta ciudad, con fecha 30/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva

FERNANDEZ

--*-

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 91.232 de propiedad de la Sra. ROCABADO VIRGINIA DE LOS ANGELES, con DNI Nº 31.194.800, ubicado en LA FLORIDA Nº 186, LOCAL 17, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"